

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11768/2024	La Junta de Gobierno Local	12/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11768/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LAS ÁNIMAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LAS ÁNIMAS 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta y programación en la que se establece la motivación de este Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas, para la celebración del FESTIVAL DE LAS ANIMAS 2024, evento de carácter artístico, literario, original y único que lleva 38 años celebrándose en torno al Monte de las Ánimas en Soria del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2024, coincidiendo con la localización y temporalidad del relato más universal del poeta romántico Gustavo Adolfo Bécquer, “El monte de las Ánimas”.

Visto que el Ayuntamiento de Soria tiene dentro de sus fines promocionar la cultura en todos sus aspectos artísticos.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto general.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3985 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas, para la celebración del Festival de las Ánimas 2024, que a continuación se acompaña:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURA AMIGOS DE LAS ÁNIMAS

REUNIDOS

De una parte. -D. ERNESTO LÓPEZ ESCUDERO, con DNI 72882973K en representación de la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas, con CIF G42201723 y domicilio en c/ de la Ermita, 14 bajo dcha., C.P. 42002.

Y de otra parte. -Don CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, con D.N.I. 16807703 Q, como Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con C.I.F. P-4227700-D y domicilio en Plaza Mayor, s/n de Soria.

Reconociendo ambos la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente convenio, en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Que según el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Soria tiene competencia, entre otras, en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDO.- La misión es conservar, producir y desarrollar la velada literaria “LA NOCHE DE LAS ÁNIMAS. FIESTA DECLARADA DE INTERES TURISTICO REGIONAL. Homenaje a Gustavo Adolfo Bécquer”, y concretamente a su relato "El monte de las Ánimas".

TERCERO.- Además la Asociación desarrolla durante todo el año el paquete de actividades culturales, deportivas y turísticas que sirven para la promoción del festival.

CUARTO.- La Noche de las Ánimas es un evento artístico y literario, original y único que lleva 38 años celebrándose en torno al Monte de las Ánimas en Soria el 1 de noviembre cada puente de difuntos, coincidiendo con la localización y temporalidad del relato más universal del poeta romántico Gustavo Adolfo Bécquer, "EL MONTE DE LAS ÁNIMAS".

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO



El presente convenio tiene como objeto la puesta en marcha del Festival de las Ánimas, del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2024 entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Soria asume los siguientes compromisos:

- 1.- Aportación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) IVA incluido para la realización del proyecto, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria. La forma de pago de dicha cantidad será del 70%, al inicio del periodo de vigencia, y el 30% restante, se abonarán tras la justificación de los gastos.
- 2.- Facilitar los espacios y medios logísticos con los que cuenta el Ayuntamiento para el buen desarrollo de las actividades.
- 3.- Garantizar la seguridad en la celebración de las distintas actividades.
- 4.- El Ayuntamiento de Soria incluirá información sobre el Festival de las Ánimas en su página web y hará promoción del mismo a través de sus redes sociales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURA AMIGOS DE LAS ÁNIMAS

- 1.- Conservar un evento artístico y literario único y multitudinario en torno a la figura de Gustavo Adolfo Bécquer, conforme al programa de actividades descrito en el Anexo I.
- 2.- Comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.
- 3.- Dirigir, dinamizar y coordinar el proyecto, así como la organización de las personas que participan en su desarrollo.
- 4.- Las actividades que se lleven a cabo deberán quedar debidamente señalizadas, trabajando de manera coordinada con los efectivos de seguridad y notificándolo con antelación y de manera detallada al Ayuntamiento de Soria.
- 5.- La justificación de los gastos se efectuará aportando las facturas derivadas de la realización de las actividades. Tras esta justificación se abonará el resto de la subvención o se procederá a la devolución de aquellas cantidades no justificadas.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.



QUINTA.- EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio, se extinguirán:

- a) Por el cumplimiento pleno y total del mismo.
- b) Por la resolución anticipada del convenio, que podrá tener lugar por las siguientes causas:
 1. El incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las partes, de acuerdo con el régimen general de resolución de las obligaciones bilaterales establecido en el artículo 1124 del código civil. En este supuesto deberá notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos u obligaciones que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los gastos incurridos por la parte cumplidora por actuaciones que haya realizado en cumplimiento de los compromisos asumidos.
 2. Específicamente, si la parte incumplidora es el Ayuntamiento o las actividades no se pueden desarrollar en su integridad por cualquier causa o motivo que le sea imputable directa o indirectamente, quedará resuelto este convenio, procediendo a la indemnización por daños o perjuicios que se puedan ocasionar por causa de la resolución.
 3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en el Ayuntamiento, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

SEXTA.- OTROS PACTOS

6.1.- No asociación

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

6. 2.- Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del presente Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.



6.3.- Protección de datos

Las Partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiéndose emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, sin perjuicio de la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar. Cuando la ejecución del convenio implique el acceso de una parte a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra, aquélla deberá implementar las medidas de seguridad previstas para el fichero y facilitadas por el responsable y respetar las oportunas instrucciones. Cuando se extinga el convenio los datos deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero, según decida este.

6.4.- Jurisdicción

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Soria.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

D. ERNESTO LÓPEZ ESCUDERO
MARTÍNEZ MÍNGUEZ

Don CARLOS

El Presidente de la Asociación Cultural
Soria,

El Alcalde del Ayuntamiento de

Amigos de las Ánimas,

SEGUNDO- Abonar a la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas, con CIF G42201723, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), correspondiente al 70% de la aportación que hace el Excmo. Ayuntamiento de Soria para la celebración del Festival, según consta en el convenio suscrito a tal efecto.

TERCERO- Notificar el presente Acuerdo/Resolución a la Asociación Cultural Amigos de las Ánimas y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención-Gastos, Tesorería, y Cultura.



CUARTO- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

